ACTA DE DESIGNACION DE SUPERVISOR:

De: Gerencia

Para: **BEATRIZ HELENA HERNANDEZ MOLINA**-Odontóloga E.S.E

Asunto: Designación de Supervisor Suscrito Entre La E.S.E Hospital El Peñón Santander Y **CARLOS ARTURO CARREÑO VILLAMIZAR**

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta las necesidades de la E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, y para el cumplimiento del proceso de gestión contractual, me permito infórmale que usted ha sido designado como supervisora del contrato de la referencia suscrito con **CARLOS ARTURO CARREÑO VILLAMIZAR** identificado con numero de cedula 13.844.796 Expedida en Bucaramanga para lo cual remito copia del contrato. Cuyo registro presupuestal es del 25 de Mayo de 2026.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

La supervisión tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligación para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del control que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido por la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no puede sustituir a la entidad estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.
Las entidades estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser remitidos a la secretaria general y de gobierno con el fin de ser publicados en el SECOP en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015: "Publicidad en el SECOP: La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".

Entre las normas concordantes que soportan las disposiciones de este documento se encuentra: Ley 1474 de

2011 artículo 84, Ley 80 de 1993 artículo 32, Decreto 103 de 2015, Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación, Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01 (25199) de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur.

Cordialmente,

LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
Gerente
E.S.E Hospital El Peñón Santander

NOTIFICACION PERSONAL

Se notifica la designación como SUPERVISOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2026-039 con el objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER"** A la señora **BEATRIZ HELENA HERNANDEZ MOLINA** Odontóloga identificada con la cédula 1.081.908.686 de Plato (Magdalena).

En el Peñón Santander, se firma por el notificado, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ HELENA HERNANDEZ MOLINA
Odontóloga
E.S.E Hospital El Peñón Santander